

## **La inclusión de personas trans, de género diverso e intersexuales en el deporte es un derecho humano**

Nosotras, las organizaciones y personas firmantes y comprometidas con la igualdad de género, los derechos humanos, la justicia social y los derechos LGBTIQ+, recibimos con satisfacción el informe sobre el derecho a participar en el deporte elaborado por Alexandra Xanthaki, Relatora Especial de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Culturales. Desde el nivel de atletas de élite hasta el nivel comunitario, donde se encuentra la mayor parte de la participación en el deporte, afirmamos que todas las personas, incluidas las personas trans, de género diverso e intersexuales, deben poder acceder a su derecho humano de participar en el deporte como elemento esencial de la cultura. Pedimos enfoques inclusivos que den atención al papel positivo que desempeña el deporte en la sociedad y garanticen que todas las personas, independientemente de su identidad de género y sus características sexuales, puedan participar en actividades deportivas de forma segura y equitativa.

En un mundo en el que la oposición a los derechos humanos de las personas trans, de género diverso e intersexuales va en aumento, el ámbito del deporte se ha convertido en un foco particular de ataque. La completa inclusión de todas las personas en el deporte sigue viéndose socavada por el auge de movimientos que se oponen a la universalidad de los derechos humanos y promueven interpretaciones retrógradas de sus normas y estándares. Nos vemos obligadas a escribir esta declaración para hacer énfasis en la discriminación rampante contra las personas trans, de género diverso e intersexuales en el deporte, incluso bajo el pretexto de proteger a las mujeres y niñas cisgénero.

Rechazamos la instrumentalización de los mecanismos de derechos humanos para posicionar la protección y el cumplimiento de los derechos de las mujeres y niñas trans, de género diverso, intersexuales y cisgénero en el deporte como elementos en conflicto o incompatibles, y afirmamos que estos derechos y luchas están inextricablemente interrelacionados.

Muchos órganos de derechos humanos han aclarado que la prohibición de la discriminación por razón de sexo está consagrada en los principales tratados internacionales de derechos humanos y ésta también incluye la discriminación por razón de género. Como ha destacado la Relatora Especial en el ámbito de los Derechos Culturales en su informe de 2024 a la Asamblea General, desde 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha aclarado que «la discriminación contra la mujer se refiere tanto al sexo como al género». El derecho internacional protege a todas las mujeres, incluidas las intersexuales y trans; esa protección incluye su derecho a participar en el deporte». <sup>1</sup> La Relatora también advierte que los esfuerzos

---

<sup>1</sup> <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/235/12/pdf/n2423512.pdf>, par. 74. «Aunque la Convención sólo se refiere a la discriminación por razón de sexo, la interpretación del artículo 1 junto con el apartado f) del artículo 2 y el apartado a) del artículo 5 indica que la Convención abarca la discriminación contra la mujer por razón de género. ... La aplicación de la Convención a la discriminación por razón de género queda clara por la definición de discriminación que figura en el artículo 1.» Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General nº 28 (2010).

Además, en 2017, el Comité de la CEDAW emitió su Recomendación general núm. 35 sobre violencia de género contra la mujer, actualizando la recomendación general nº 19, explicando que «el concepto de “violencia contra la mujer”, tal y como se define en la recomendación general nº 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente

por excluir a las mujeres trans, de género diverso e intersexuales de las categorías femeninas en el deporte y clasificarlas como «masculinas» son «inaceptables» y «pueden considerarse incitación al odio». <sup>2</sup>

Sin embargo, la desinformación sobre la participación de las personas trans, de género diverso e intersexuales en el deporte y el discurso de odio dirigido a estas atletas alcanzan niveles preocupantes. La retórica y la desinformación sobre las mujeres y niñas trans, de género diverso e intersexuales tienen consecuencias en la vida real. Éstas perpetúan estereotipos nocivos y una concepción fija y binaria del género y el sexo, aumentando el riesgo de violencia contra las mujeres y niñas trans, de género diverso e intersexuales dentro y fuera del deporte.

El ejemplo más reciente tuvo lugar durante los Juegos Olímpicos de París 2024, en los que dos atletas que competían en boxeo femenino, Imane Khelif y Lin Yu-ting, fueron objeto de un intenso escrutinio y ataque por una retórica de odio que especulaba sobre sus características sexuales y calificaba erróneamente su género. Este discurso de odio se vio alimentado por una práctica altamente discriminatoria y violenta en el deporte de competición: la práctica invasiva y dañina de las «verificaciones de sexo», un examen de los genitales, cromosomas y niveles hormonales de las mujeres y niñas atletas para intentar «probar» o «confirmar» su sexo.<sup>3</sup>

En general, atletas cuyas características sexuales, identidad de género u orientación sexual no se ajustan a las expectativas normativas se enfrentan a graves obstáculos para participar en el deporte, ya que sufren habitualmente acoso y abusos, independientemente del nivel deportivo en el que participen. Varias encuestas realizadas a personas LGBTIQ+ en Europa han demostrado que una abrumadora mayoría cree que la homofobia y la transfobia son un problema en el deporte y han sido testigos del uso de este tipo de lenguaje en entornos deportivos.<sup>4</sup>

La violencia sufrida por deportistas trans, de género diverso e intersexuales puede considerarse la manifestación extrema de una violencia y discriminación generalizada y sistémica contra las mujeres y las niñas que requiere nuestra atención, incluida la violencia y el abuso sexual y no sexual perpetrados por entrenadores, patrocinadores y otros. Es crucial garantizar la salud, la seguridad, la privacidad, la autonomía corporal y la integridad de todas las mujeres y niñas que

---

recomendación, el término 'violencia contra la mujer por motivos de género' se utiliza como un término más preciso que hace explícitas las causas y los efectos de la violencia en función del género.» [CEDAW/C/GC/35 \(2017\)](#), párr. 9.

<sup>2</sup> La experta reiteró el derecho de toda persona a su identidad de género y a ser respetada en su dignidad, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Negar a las mujeres adultas su derecho a la autoidentificación de género, incluso insistiendo en llamarlas «hombres», es inaceptable y puede considerarse incitación al odio.

<sup>3</sup> Declaración de OII-Europa condenando el discurso de odio contra dos atletas que compitieron en los Juegos Olímpicos de Verano de 2024 en París: <https://www.oieurope.org/condemns-hate-speech-against-two-athletes-olympics/>

<sup>4</sup> Algunos ejemplos son: [Edinanci Silva](#), ex atleta de judo intersexual, medallista mundial y dos veces campeona panamericana. En 1995 se le prohibió competir después de que los competidores firmaran una carta solicitando su exclusión. Para competir en los Juegos Olímpicos de 1996, se vio obligada a extirparse el testículo y el útero. [Tiffany Abreu](#), la primera mujer trans en jugar en la Liga Nacional de Brasil, comenzó su transición de género en 2012. A pesar de seguir las normas de la Federación Internacional de Voleibol, Tiffany ha recibido reacciones negativas de la prensa y de otros jugadores de voleibol; y ha sido acusada falsamente de tener una ventaja injusta. [Erika Coimbra](#), exjugadora de voleibol cisgénero, fue excluida de competir en los Juegos Olímpicos de Sídney en 2000 al descubrirse que había nacido con el síndrome de Morris, un raro trastorno genético caracterizado por la resistencia a los andrógenos.

practican deporte, incluidas las atletas trans, de género diverso e intersexuales. La representación errónea de las mujeres trans, de género diverso e intersexuales como una amenaza para los derechos y la seguridad de las mujeres cisgénero conlleva el alto riesgo de desviar la atención de estas cuestiones críticas y obstaculiza el acceso a la justicia de todas las mujeres que sufren este tipo de violencia. Esto no sólo socava la grave violencia que sufren las mujeres y las niñas en el deporte, sino que también refuerza los legados patriarcales y coloniales. Históricamente, las estructuras patriarcales y coloniales han utilizado una estricta distinción binaria de sexos para afirmar la supremacía blanca, relegando a las personas negras, indígenas y personas de color o personas racializadas, y especialmente a las mujeres negras, a una categoría inferior de mujer. La categoría de «mujer» siempre ha sido racializada, y existe un expectativa de que las mujeres blancas representen los límites de la diferencia sexual para mantener la ilusión del género binario. Estas conceptualizaciones son impuestas violentamente sobre los cuerpos de cualquier persona que se considere «no conforme» a los estándares binarios de género. En consecuencia, las atletas que han sido objeto de verificaciones de sexo de forma desproporcionada y, por tanto, se les ha prohibido competir en la categoría femenina, suelen proceder del Sur Global y son mujeres racializadas. La vigilancia, en particular de los cuerpos de las mujeres intersexuales, y la descalificación de las mujeres consideradas «demasiado masculinas» bajo el pretexto de la equidad, tiene un efecto amedrentador sobre la participación de todas las mujeres en el deporte.

Varios mecanismos de derechos humanos, entre ellos varios Procedimientos Especiales, han hecho hincapié en la grave preocupación que suscita la exclusión de los deportistas trans, de género diverso e intersexuales de los deportes debido a clasificaciones y normas de elegibilidad basadas en los niveles de testosterona, que son construidas de manera generalizante y arbitraria.<sup>5</sup> Asimismo, estos mecanismos han llamado la atención sobre prácticas intrusivas y violatorias de los derechos como las verificaciones de sexo. Simultáneamente, han hecho hincapié en repetidas ocasiones en el concepto de interseccionalidad como herramienta esencial para comprender y abordar formas complejas de marginación, discriminación y desigualdad entre distintos grupos, a fin de evitar falsas dicotomías entre derechos<sup>6</sup>. Un análisis interseccional pone de manifiesto, como también señalan la UNESCO y ONU Mujeres, que «todas las mujeres y niñas deportistas son susceptibles de sufrir violencia, pero los deportistas LGBTIQ+, los deportistas con discapacidades y los deportistas procedentes de entornos raciales, étnicos, migratorios y/o socioeconómicos desfavorecidos corren un riesgo especial».<sup>7</sup> Los relatores especiales de la ONU han pedido que se eliminen las políticas que obligan a todas las atletas, incluidas las atletas trans, de género diverso e intersexuales, a someterse a procedimientos médicos innecesarios para participar en el deporte y han pedido que se revisen las normas en

---

<sup>5</sup> La Relatora Especial sobre Derechos Culturales subraya que numerosos factores influyen en el rendimiento atlético y que diferentes deportes requieren diferentes capacidades físicas, y que las prohibiciones indiscriminadas que excluyen a las mujeres basándose en presuntas ventajas físicas no cumplen las normas actuales del derecho internacional de los derechos humanos; véase el informe enlazado anteriormente, par. 76.

<sup>6</sup> En el contexto específico de los deportes, la Relatora Especial de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos culturales ha llamado la atención sobre las percepciones acerca de las capacidades deportivas de las mujeres racializadas que se ven influidas por estereotipos raciales y de género sobre los cuerpos de las mujeres y las nociones de feminidad.

<sup>7</sup>[https://www.unwomen.org/sites/default/files/202307/3343\\_unwomen\\_unesco\\_vawg\\_handbook\\_6a\\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/202307/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf), p. 46.

relación con la participación de atletas trans, de género diverso e intersexuales en el deporte para garantizar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.<sup>8</sup>

El deporte tiene el poder de transformar vidas, y todas las mujeres y niñas merecen el derecho a participar en el deporte libres de abusos, violencia y discriminación, y garantizando el respeto de su salud, seguridad y dignidad. El deporte empodera a las personas trans, de género diverso e intersexuales, ofrece un sentido de comunidad, desarrolla habilidades sociales esenciales y ayuda a disipar nociones arraigadas sobre las capacidades y los límites del cuerpo.

Pedimos enfoques inclusivos que pongan de relieve el papel positivo que desempeña el deporte en la sociedad y garanticen que todas las personas, independientemente de su identidad de género y sus características sexuales, puedan participar en el deporte de forma segura y equitativa. Advertimos contra la aplicación de enfoques genéricos, como las categorías abiertas, que corren el riesgo de segregar a las deportistas trans, de género diverso e intersexuales, en lugar de enfoques de estudio de caso por caso que busquen el equilibrio entre justicia e inclusión. Los esfuerzos para garantizar la plena inclusión en el deporte no deben correr el riesgo de privar a las atletas trans, de género diverso e intersexuales de las mismas oportunidades de las que disfrutaban sus compañeras cisgénero, incluida «la mejor parte del deporte: aprender y crecer con un grupo diverso de compañeros de equipo.»<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sexualorientation/iesogi/2023-10-31-stm-sogi-policy-en.pdf>

<sup>9</sup> Para más información, véase: Athlete Ally responde a la perjudicial «tercera categoría» de la USAPL.